



ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2025-MDM

Manantay, 18 de Agosto de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY

VISTO:

El Trámite Interno N°8137-2025; el Informe N°070-2025-MDM-GSDyE-SGDOyE de la Sub Unidad de Demuna; INFORME N° 487-2025-MDM-A-GM-GDSE-SGDOYC /MGP, de la Sub Gerencia de Demuna, Omaped y Ciam; El Memorándum N°1111-2025-MDM-ALC-GM de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 238 -2025-MDM-GAJ. En Sesión Ordinaria N° 016-2025-MDM, realizada el 18 de Agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley de Procedimiento Administrativo General”, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - “Ley de Bases de la Descentralización” establece que los gobiernos regionales y locales gozan de autonomía en tres dimensiones: 9.1. **Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. **Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. **Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 25352, se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, suscrita en Viena, Austria, el 20 de diciembre de 1988, con reserva al párrafo 1. a) ii) del artículo 3, sobre Delitos y Sanciones, párrafo que incluye al cultivo entre las actividades tipificadas como delitos penales sin hacer la necesaria y clara distinción entre cultivo lícito y cultivo ilícito.

Que, la "Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas" como Política de Estado N° 27 del Acuerdo Nacional, establece el compromiso del Estado Peruano de adoptar una política integral contra las drogas que, sobre la base de principios éticos y valores sociales esté compuesta por elementos educacionales, económicos, comerciales, punitivos, de salud pública y de control. Sumado a ello, el generar y apoyar programas eficientes de cultivo alternativo de productos rentables y los que estén destinados al uso benéfico de la hoja de coca, sistemas de interdicción para eliminar el tráfico ilegal de drogas y campañas destinadas a erradicar su consumo;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) se constituye en el ente rector encargado de diseñar, coordinar y ejecutar de manera integral las acciones de prevención contra el consumo de drogas, y ejerce la función de diseñar y conducir la Política Nacional de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, señala que DEVIDA es la autoridad competente encargada de proponer las políticas y estrategias contra el tráfico ilícito de drogas y ejerce funciones de articulación con los sectores e instituciones involucradas en la lucha contra esta actividad ilícita;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) se constituye en el ente rector encargado de diseñar, coordinar y ejecutar de manera integral las acciones de prevención contra el consumo de drogas, y ejerce la función de diseñar y conducir la Política Nacional de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Que, la Política Nacional contra las Drogas al 2030, aprobado por el Consejo de Ministros, tiene como objetivo fortalecer la lucha contra las drogas y es de aplicación inmediata para todas las entidades públicas, así lo ha establecido el Decreto Supremo N° 192-2020-PCM, publicado el 14 de diciembre del 2020 en el diario oficial El Peruano;

Que, la Estrategia Nacional Contra las Drogas, compromete a los gobiernos locales y a toda la comunidad, al desarrollo de acciones de prevención y rehabilitación de consumo de drogas, mediante la formación de equipos multidisciplinarios de trabajo que permitan cumplir con sus políticas y objetivos;

Que, el Comité Multisectorial de Prevención de Drogas (COMUL) del Distrito de Manantay, es el órgano de articulación conformado por todas las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales involucradas, cuya misión es coordinar, promover, planificar, monitorear, evaluar planes, programas, actividades y políticas públicas de prevención y reducción de consumo de drogas, la misma que deja la posibilidad de incluir a otras instituciones y/u organizaciones que se encuentre inmersas dentro del control y prevención de drogas;

Que, debemos tener en cuenta el último párrafo del numeral 7) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula que las municipalidades son competentes en el tema de prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas y señala que: “A iniciativa de la municipalidad se podrán organizar comités multisectoriales de prevención del consumo de drogas, con la participación de los vecinos e Instituciones públicas y privadas, con la finalidad de diseñar, monitorear, supervisar, coordinar y ejecutar programas o proyectos de prevención del consumo de drogas y de conductas de riesgo en el ámbito local, pudiendo contar para ello con la asistencia técnica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA”.

Que, mediante **Informe N° 70-2025-MDM-GDSyE-SGDOYC-DEMUNA-JLB**, de fecha 01 de julio del 2025, la Jefa de la Sub Unidad de Demuna se dirige a la Sub Gerente de Demuna, Omaped y Ciam, solicitando la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal para la Conformación del “Comité Multisectorial de Prevención de Consumo de Drogas – COMUL” del Distrito de Manantay;

Que, con **Informe N° 487-2025-MDM-A-GM-GDSE-SGDOYC/MGP**, de fecha 01 de julio del 2025, la Sub Gerente de Demuna, Omaped y Ciam se dirige al Gerente de Desarrollo Social y Económico, remitiendo el proyecto de Ordenanza Municipal para la Conformación del “Comité Multisectorial de Prevención de Consumo de Drogas – COMUL” del Distrito de Manantay;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Que, el **Informe N° 572-2025-MDM-A-GM-GDSE**, de fecha 03 de julio del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Económico remite los actuados a la Gerencia Municipal y solicita opinión legal correspondiente y se continúe con el trámite para a Aprobación mediante de Ordenanza Municipal para la Conformación del “Comité Multisectorial de Prevención de Consumo de Drogas – COMUL” del Distrito de Manantay;

Que, mediante **Memorándum N° 1111-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 07 de julio del 2025, el Gerente Municipal se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, solicitando emitir Opinión Legal respecto a la Aprobación mediante de Ordenanza Municipal para la Conformación del “Comité Multisectorial de Prevención de Consumo de Drogas – COMUL” del Distrito de Manantay;

Que, mediante el **Informe Legal N° 238-2025-MDM-GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda, **a) APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal para la Conformación del “Comité Multisectorial de Prevención de Consumo de Drogas – COMUL, del Distrito de Manantay”, por cuanto se enmarca a los fines de los gobiernos locales y a lo establecido en el numeral 7) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, **b) RECOMIENDA** que para la conformación de los miembros del Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas – COMUL, se deba de tener en cuenta los miembros conformantes del CODISEC, ya que es un ente que también está involucrado en fortalecer el bienestar Social mediante el fortalecimiento de la seguridad; el cual es parte del rol del cual se pretende implementar el presente estamento normativo.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, adoptado en **Sesión Ordinaria N° 016-2025-MDM**, realizada el 18 de Agosto de 2025, el cual da por resultado por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **DISPENSAR** el pase a Comisiones el **INFORME LEGAL N° 238-2025-MDM-GAJ**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **APROBAR** la Ordenanza Municipal para la Conformación del “Comité Multisectorial de Prevención de Consumo de Drogas – COMUL, del Distrito de Manantay”,

ARTICULO TERCERO.- **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y a la Sub Unidad de **DEMUNA** el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, y las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dado en el Distrito de Manantay, el 18 de Agosto de 2025.

ROGER IGNACIO GALAN TORRES
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

Gestión 2023 - 2026

Distribución:

Archivo
Cc.
Alcaldía.
GDSyE
SGDOyC
SUDemuna
Sala de Regidores
Todas las Unidades Orgánicas
EJSR/CCHR